



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Cortes.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: MADRID (Por un mes, pesetas 5), PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS (Por tres meses 30), ULTRAMAR (Por tres meses 30), EXTRANJERO (Por tres meses 43)

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion á SS. MM.

ARZOBISPADO DE COMPOSTELA.—(Excmo. Sr.: Tan pronto como tuve noticia telegráfica, comunicada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, del abominabilísimo atentado cometido contra SS. MM. (Q. D. G.) al entrar en Palacio de regreso del paseo que acababan de dar el 30 del mes que ha finado, me apresuré á felicitar á SS. MM. telegráficamente, al que ya me han contestado bondadosamente. Ello no obstante, me dirijo á V. E. de oficio para que se sirva expresar nuevamente á Sus Majestades la profunda pena que me ha causado y á todo este fidelísimo Clero diocesano tan fatal nueva; que les felicitamos una vez más por haberles salvado el impenetrable escudo de la Divina Providencia, y que oramos todos los dias porque el Señor les defienda de todos sus enemigos, al paso que les colme de todo género de bendiciones.

Además de esto, si SS. MM. gustan de que se cante por ello un solemne Te Deum en esta Metropolitana y demás iglesias subalternas, con el más sencillo aviso serán instantánea y gustosamente complacidos.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E., á los efectos indicados y demás correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 4 de Enero de 1880.—El Cardenal Payá, Arzobispo de Santiago.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

ADMINISTRACION APOSTÓLICA Y GOBIERNO ECLESIASTICO DE CEUTA.—(Excmo. Sr.: El Gobernador eclesiástico de Ceuta, que tiene el honor de suscribir estas líneas, ruega á V. E. que en su nombre, en el de este ilustre Cabildo catedral y demás Clero de esta diócesis, se digne felicitar á S. M. el REY (Q. D. G.) por haberle librado la Divina Providencia del inminente peligro que su preciosa vida ha corrido en estos últimos dias; manifestándole al mismo tiempo que rogamos al Señor no permita se repitan tan criminales actos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ceuta 2 de Enero de 1880.—Doctor José Xiqués, Presbítero.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se han recibido atentas y entusiastas felicitaciones de las Autoridades y funcionarios siguientes:

- AGREDA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.
ALCÁNTARA.—El Juez de primera instancia.
ALMADEN.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.
ALTANÁS.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.
BRHUEGA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Escribanos y auxiliares del Juzgado.
CANGAS DE ONÍS.—El Juzgado de primera instancia.
CASAS-IBÁÑEZ.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, auxiliares del Juzgado y Juez y Fiscal municipal.
CIUDAD-RODRIGO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Escribanos y subalternos del Juzgado.
GARROVILLAS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado.
MÉRIDA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.
RAYA.—El Juzgado de primera instancia.
SANLUCAR DE BARRAMEDA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.
SANTA COLOMA DE FARNÉS.—El Promotor fiscal.
TORRIJOS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, y auxiliares y dependientes del Juzgado.
VILLAR DEL ARZOBISPO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Escribano y demás auxiliares del Juzgado.
LLESCAS.—El Juzgado de primera instancia.
IZNALLOZ.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal.

Registrador de la propiedad, auxiliares y subalternos del Juzgado.

BILBAO 7.—Al Excmo. Sr. Ministro de Fomento: «Ruego á V. E. se digne felicitar cordialmente á SS. MM. en nombre del Claustro de Catedráticos que me cabe la honra de presidir, por haber salido ileso del incalificable atentado cometido contra sus Reales Personas.—El Director, Manuel Naveran.»

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALICANTE.—(Excmo. Sr.: La alevosa mano de un infame asesino ha atentado por segunda vez contra la vida de S. M., poniendo al mismo tiempo en inminente peligro la de su Augusta Esposa. Este doble crimen ha producido en esta Junta, como en el ánimo de toda persona honrada, la más profunda indignacion, que sólo ha podido mitigar el ver la evidente proteccion que la Providencia dispensa á SS. MM., frustrando el éxito de tan horrible propósito.

Sírvase V. E. hacerles presente las cordiales felicitaciones de esta Corporacion, y manifiestas los sentimientos de adhesion y carino con que ruegan á Dios les conceda los largos años de tranquila vida que há menester el bien de la Patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 2 de Enero de 1880.—El Comisario Presidente, J. M. Vignau.—El Ingeniero Secretario, Eduardo Carretero.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.—(Excmo. Sr.: El barbaro atentado cometido contra SS. MM., es un hecho criminal y aborrecible.

El noble pueblo español protesta indignado ante semejante iniquidad, rechazando con violento enojo la inmerecida afrenta que hiere á todas las almas puras y elevadas.

A esa hidalga actitud de vergüenza y de repulsion profundas me asocio en nombre de la Escuela; y ruego á V. E. que se sirva elevar á las gradas del Trono la expresion de este honrado sentimiento.

Y como tambien esta vez Dios, que supremamente preside la suerte de la humanidad, ha guardado la vida del Augusto Príncipe que rige los destinos de nuestra Patria querida, suplico asimismo á V. E. que se digne ofrecer á SS. MM. el testimonio de mi sincera felicitacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 4 de Enero de 1880.—Excmo. Sr.: Simon Fons.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.—(Excmo. Sr.: En nombre de la Junta de Profesores de esta Escuela, ruego á V. E. se digne felicitar á SS. MM. por haber salido ileso del atentado de que fueron objeto el dia 30 de Diciembre último, y manifestarles una vez más los sentimientos de adhesion y lealtad que hácia las Reales Personas les animan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 5 de Enero de 1880.—El Director, Pedro Martinez Anguiano.»

INSTITUTO DE TARRAGONA.—(Excmo. Sr.: El Director y Claustro de este Instituto ruega á V. E. se sirva felicitar á S. M. el REY (Q. D. G.) por haber salido ileso del execrable atentado que ha llenado de horror é indignacion á todos los buenos. ¡Que la Divina Providencia continúe velando por la preciosa vida de V. M. y de la bondadosa REINA!

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 31 de Diciembre de 1879.—El Director, Antonio Mir y Casares.»

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Table with 2 columns: Description of contributions and Amount in Pesetas. Includes entries for Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de Estado, Sr. Joaquín Belio, Sr. José María Ibañez, etc.

IMPORTA la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas 1.946.658'61

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Reiterado en 21 de Noviembre de 1876 el llamamiento hecho en Febrero de 1871 á los propietarios de minas hulleras españolas, invitádoles á presentar sus productos á la Marina para que estos fueran debidamente ensayados, y dispuesto en Real orden de 19 de Mayo de 1877, publicada en la GACETA oficial de 20 del propio mes, que en el Arsenal de Ferrol se practicasen las pruebas de cuantos carbones de procedencia nacional allí se entregaran al efecto, fijándose para la admision un plazo de tres meses, que posteriormente se amplió por Real orden de 2 de Octubre del mismo año; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer en soberana resolucion de esta fecha se publiquen en la GACETA oficial los resultados de las pruebas hechas en Ferrol con los carbones de Asturias durante parte del año 1877 y el 1878, así como tambien los que han ofrecido los productos de la mina Santa Elisa, de la cuenca de Belmez, distrito municipal de Peñarroya, probados en el Arsenal de la Carraca en 15 de Mayo de 1878, cuya publicacion debe considerarse como continuacion á la que apareció en la GACETA oficial de 2 de Junio de 1871, donde se detallaron las pruebas verificadas en el mismo Arsenal con carbones de las cuencas de Belmez y Espiel y de Villanueva del Rio; á cuyos fines, tanto en lo que respecta á las hullas de Asturias como á las de la mina Santa Elisa de Belmez, se han formado los dos cuadros que se acompañan, seguidos uno y otro de algunas observaciones relativas á los ensayos.

De Real orden lo digo á V. I., á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1879.

PAVIA.

Sr. Jefe de la Seccion de Ingenieros de este Ministerio.

(Los cuadros á que se refiere la Real orden precedente se insertan en las páginas 86, 87, 88 y 89.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado el expediente en que esa Direccion propuso que las modificaciones de los cupos de consumos, cereales y sal no tengan efecto hasta el año siguiente al en que sean acordadas, y en la forma que previene su circular de 20 de Agosto de 1878, dicha Seccion se ha servido emitir el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Setiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Seccion el expediente de rebaja del cupo de consumos de Almadenejos, provincia de Ciudad-Real, en el que por la Direccion general de Impuestos se propone que las bajas y aumentos que se acuerden no tengan efecto hasta el año siguiente al de su concesion, siempre que esta sea de fecha anterior al 31 de Marzo, y que en igual sentido se resuelva la consulta del Jefe económico de dicha provincia sobre la citada baja.

De los antecedentes resulta que el Ayuntamiento de Almadenejos solicitó rebaja en su encabezamiento de consumos, cereales y sal. Instruido el oportuno expediente y seguido por todos sus trámites, este Consejo con fecha 29 de Julio próximo pasado informó en el sentido de que procedia otorgar al Municipio reclamante la baja propuesta por el Centro directivo en sus cupos de consumos, cereales y sal, por haber disminuido la poblacion más de una tercera parte desde 1860, y así fué acordado por Real orden de 18 de Agosto.

El Jefe económico de la provincia consultó á la Direccion general en qué año debia tener lugar la baja concedida al Ayuntamiento ya anteriormente expresado, y el Centro directivo, en su informe de 19 de Setiembre próximo pasado, propuso que la rebaja otorgada á Almadenejos tenga efecto en el año económico venidero, y que se declare que las modificaciones de cupos deben tener lugar en los tres plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si esta es anterior lo ménos en tres meses al 1.º de Julio, y que si fuese posterior y comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no pueda efectuarse sino en el año económico subsiguiente.

Estando dispuesto que el 4 de Abril se acuerden los medios de cubrir los encabezamientos, y siendo necesario por lo tanto que ántes de esta fecha conozcan los Municipios el cupo que les corresponde para proceder á su repartimiento ó arriendo, claro es que tanto las bajas como los aumentos que se concedieran y acordaren, producirian graves perturbaciones si se plantearan en un ejercicio en curso, puesto que podria no convenir con la variacion el medio elegido y no haber tiempo para acordar otro, aumentándose los perjuicios si la recaudacion estuviera ya efectuándose.

Evidénciase más la imposibilidad de adoptar otro criterio en el asunto que el propuesto por la Direccion; con sólo considerar las condiciones de la contribucion de que se trata, y que al comenzar el año económico tienen que estar hechos los conciertos, los arriendos ó los repartos del cupo de consumos ó de su déficit; y por lo tanto, la baja ó aumento produciria trastornos, en perjuicio, ya de los particulares, ya de la Hacienda, pero siempre del impuesto.

En virtud, pues, de las consideraciones expuestas, la Seccion, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina:

1.º Que procede declarar que las modificaciones en los encabezamientos deben tener lugar en los plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si es anterior en tres meses al 1.º de Julio; y no siéndolo, y estando comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no se lleven á cabo hasta el año económico subsiguiente.

Y 2.º Que, en armonía con el principio anteriormente citado, la baja que se concedió al Ayuntamiento de Almadenejos por Real orden de 18 de Agosto último, debe empezar en el año económico venidero.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y debidos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

En el expediente promovido por D. Francisco Martorell, á nombre de D. José Saleta, solicitando que se declaren de utilidad pública las aguas minero-medicinales de tres manantiales situados en el término de San Hilario Sacalm:

Resultando que D. José Saleta y sus causantes se hallan en pleno dominio y posesion desde tiempo inmemorial de unas aguas minero-medicinales que fluyen en terrenos de su propiedad y se vienen empleando en la curacion de enfermos, que concurren todos los años en número de 1.600 próximamente, segun informan el Alcalde y el Subdelegado de Medicina del distrito:

Resultando que se han cumplido los requisitos prevenidos en el art. 6.º del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales:

Resultando favorables á la declaracion de utilidad pública de dichas aguas los informes de la Junta provincial de Sanidad y la Comision permanente de la Diputacion:

Vistos los artículos 7.º y 8.º del reglamento, y los ilustrados dictámenes del Real Consejo de Sanidad y del Médico-Director en propiedad de baños nombrado al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar de utilidad pública las aguas bicarbonatadas mixtas de San Hilario, en esa provincia, limitando su aplicacion á bebida por el escaso caudal de los manantiales, y fijando como temporada oficial para el uso de las mismas desde el 15 de Junio hasta el 15 de Setiembre.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los propietarios y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1879.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDEN.

Ilimo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 24 de Noviembre último por D. Antonio Elviro y Rosado y D. Segismundo Moret, solicitando respectivamente como concesionario del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Cáceres, y Administrador delegado de la Sociedad de los Ferro-carriles de Cáceres á Malpartida de Plasencia y á la frontera portuguesa, se apruebe la trasferencia de la concesion de la expresada línea que hace el primero de dichos interesados en favor de la Sociedad que se menciona:

Considerando que reconocido ante la Administracion D. Antonio Elviro y Rosado como único concesionario del ferro-carril de que se trata en la parte que afecta al dominio público, es perfecto el derecho que le asiste para trasferir los que constituyen la concesion, al amparo del principio general reconocido en la materia:

Considerando que ningun inconveniente ofrece la cesion de que se trata, siempre que la entidad cesionaria sustituya y subrogue al cedente en cuantos derechos y obligaciones constituyen el contrato de concesion:

Considerando que el acto legal de la trasferencia aparece en el testimonio de la correspondiente escritura pública, cuyo documento no adolece en lo esencial de defecto alguno en cuanto á la Administracion concierne, toda vez que la subrogacion se halla consignada en términos claros y precisos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la trasferencia de la concesion del ferro-carril de que se trata, efectuada por el concesionario del mismo D. Antonio Elviro Rosado á favor de la Sociedad Ferro-carriles de Cáceres á Malpartida de Plasencia y á la frontera portuguesa, y en su nombre y representacion al Administrador Delegado de la misma D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando subrogado el cedente en la Compañía cesionaria respecto á todos los derechos y obligaciones inherentes ó que constituyen la concesion de esta línea otorgada en la parte que afecta al dominio público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

##### Jueces de primera instancia.

En 6 de Diciembre de 1879. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, de entrada, á D. Alberto Blanco y Bohigas, que sirve el de Ledesma.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Ledesma, de entrada, á D. Celso Romano y Zugarrondo, que sirve el de Colmenar Viejo.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, de entrada, á D. Vicente Perez de Celis, que sirve el de Cervera del Rio Pisuerga.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga, de entrada, á D. Modesto Zamora y Lafuente, que sirve el de Villacarriedo.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para servir en comision el Juzgado de primera instancia de Hervás, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Medina, á D. Cayetano de los Reyes y Gamis, Promotor fiscal electo, en comision, de Cuéllar.

En 20 id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Puente Caldelas, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Laureano Martínez Blanco, á D. Juan Gago de la Torre, que sirve el de Chantada.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Onteniente, de entrada, á D. Guillermo de la Escosura y Giner, que sirve el de Mancha Real.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Mancha Real, de entrada, á D. Reinaldo Esponera y Gombau, que sirve el de Onteniente.

En id. id. Admitiendo á D. Ricardo de Castro y Benitez la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia del Puerto del Arrecife; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver al

servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En 27 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Sequeros, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Joaquin Hisern, á D. Juan Gago de la Torre, electo del de Puente-Caldelas.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Puente-Caldelas, de entrada, á D. Narciso Neira y Dominguez, Promotor fiscal de Durango.

##### Méritos y servicios de D. Narciso Neira y Dominguez.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesion en Santiago un año, dos meses y 13 dias.

En 12 de Mayo de 1870 se le nombró para la Promotería fiscal de Vergara, de la que tomó posesion en 11 de Junio siguiente.

En 23 de Abril de 1872 trasladado á la de Saldaña, electo.

En 12 de Mayo siguiente nombrado para la de Vergara.

En 29 de Enero de 1877 trasladado á la de Durango.

##### Escribanos de actuaciones.

En 3 de Diciembre de 1879. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Luis Franco y Latorre, del Juzgado de primera instancia de Bilbao; y

A D. Franciscó de Paula Baeza y Ladron de Guevara, del de Daimiel.

En id. id. Se admiten las renunciaciones presentadas por D. Julian Rodriguez Andrés, D. Marcelino Rodriguez y Fernandez y D. Valentin Lario y Perez, Escribanos de actuaciones de los Juzgados de primera instancia de Frechilla, Grandas de Salime y Arenas de San Pedro respectivamente.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 24 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1879 á 80 de los kilómetros 22 al 69 de la carretera de Alcorcon á San Martin de Valdeiglesias, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata de 14.425 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 442 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de los kilómetros 22 al 69 de la carretera de Alcorcon á San Martin de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1879 á 80 de los kilómetros 3 al 17 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata, que es de 15.490.50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 155 pesetas en dinero ó en acciones

de cedidos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les sea asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1879 á 80 de los kilómetros 3 al 17 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1879 á 80 de los kilómetros 30 al 45 de la carretera de Bruneta á Navalcarnero, provincia de Madrid, por su presupuesto de contrata, importante 2.713 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 28 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1879 á 80 de los kilómetros 30 al 45 de la carretera de Bruneta á Navalcarnero, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander.

Table with 2 columns: Presupuesto anual, Pesetas. Row: Vargas (mixto) con Arancel de 2 miriámetros. Value: 45.000

Vargas (mixto) con Arancel de 2 miriámetros. . . . . 45.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.500 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Vargas (mixto), se compromete á tomar á su cargo la recaudación de

dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, provincia de Valladolid.

Table with 2 columns: Presupuesto anual, Pesetas. Row: Tudela de Duero, con Arancel de 2 miriámetros. Value: 9.800

Peñafiel primero, con Arancel de 2 miriámetros. . . . . 8.800

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.417 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Peñafiel primero, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander.

Table with 2 columns: Presupuesto anual, Pesetas. Row: Entrambasbestas, con Arancel de 2 miriámetros. Value: 7.629

Entrambasbestas, con Arancel de 2 miriámetros. . . . . 7.629

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el despacho de esta Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.272 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Entrambasbestas, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el

arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, provincia de Valladolid.

Table with 2 columns: Presupuesto anual, Pesetas. Row: Tudela de Duero, con Arancel de 2 miriámetros. Value: 9.800

Tudela de Duero, con Arancel de 2 miriámetros. . . . . 9.800

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.584 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Tudela de Duero, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, provincia de Valladolid.

Table with 2 columns: Presupuesto anual, Pesetas. Row: Quintanilla de Abajo, con Arancel de 2 miriámetros. Value: 7.000

Quintanilla de Abajo, con Arancel de 2 miriámetros. . . . . 7.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.167 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Quintanilla de Abajo, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Medicina.

Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á elegir Senador por esta Corporación, con arreglo al art. 20 de la Constitución, y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. Publíquese en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.

- Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Tomás Corral y Oña, Marqués de San Gregorio.
Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Melchor Sanchez Toca, Marqués de Toca.
Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Matías Nieto Serrano.
Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Calvo y Martín.
Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Alonso y Rubio.
Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Tomás Santero y Moreno.
Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Mendez Alvaro.

Excmo. Sr. Doctor D. Rafael Martínez Molina.  
Sr. Doctor D. Eusebio Castelo y Serra.  
Sr. Doctor D. Manuel Ruiz Salazar.  
Sr. Doctor D. Félix García Caballero.  
Excmo. Sr. Doctor D. Ramón Sánchez Morino.  
Sr. Doctor D. Mariano Benavente.  
Sr. Doctor D. José Seco y Baldo.  
Hmo. Sr. Doctor D. Sanchito Pereda y Martínez.  
Sr. Doctor D. Basilio San Martín.  
Excmo. é Hmo. Sr. Doctor D. José María Santucho y Ma-

rango.  
Sr. Doctor D. Juan Vilanova y Piera.  
Hmo. Sr. Doctor D. Manuel Rico y Sinobas.  
Excmo. é Hmo. Sr. Doctor D. Manuel Ríez y Pedraja.  
Hmo. Sr. Doctor D. Rafael Saez Palacios.  
Hmo. Sr. Doctor D. Ramón Llorente y Lázaro.  
Hmo. Sr. Doctor D. José Biototau (ausente).  
Excmo. é Hmo. Sr. Doctor D. Ramón Félix Capdevila.  
Excmo. é Hmo. Sr. Doctor D. Rafael Carro y Royo.  
Sr. Doctor D. Antonio Codorniu y Nieto.  
Sr. Licenciado D. Joaquín Quintana.  
Hmo. Sr. Doctor D. Pedro Metget y Díaz Ropero.  
Excmo. Sr. Doctor D. José Rodríguez Benavides.  
Excmo. Sr. Doctor D. Miguel Coimero.  
Excmo. Sr. Doctor D. José Eugenio de Olivide y Landazabal.  
Sr. Doctor D. Manuel Iglesias y Díaz.  
Sr. Doctor D. Regilio Casas de Batista.  
Sr. Doctor D. José Díaz Benito.  
Excmo. é Hmo. Sr. Doctor D. Federico Rubio y Gali.  
Sr. Doctor D. Julian Calleja y Sanchez.  
Excmo. é Hmo. Sr. Doctor D. Andrés del Busto y Lopez.  
Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.  
Madrid 4.º de Enero de 1880.—El Presidente, Marqués de San Gregorio.—El Secretario, Matías Nieto Serrano.

**Sociedad Económica Matritense.**

La Sociedad se reúne el día 10 del corriente, á las ocho de la noche, para reanudar sus tareas.  
El infrascrito leerá la Memoria de los trabajos realizados en el año anterior.  
Lo que se avisa á los señores socios á fin de que se sirvan concurrir.  
Madrid 7 de Enero de 1880.—El Secretario primero, Luis María de Tró y Mexó.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 10 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles correspondientes al semestre corriente, comprendidas en el sorteo celebrado en 14 de Diciembre último, que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas compreende cada bola.
31	41	401 á 440
32	42	441 480
33	43	481 520
34	44	521 560
35	45	561 600
36	46	601 640
37	47	641 680
38	48	681 720
39	49	721 760
40	50	761 800
41	51	801 840
42	52	841 880
43	53	881 920
44	54	921 960
45	55	961 1000
46	56	1.001 1.040
47	57	1.041 1.080
48	58	1.081 1.120
49	59	1.121 1.160
50	60	1.161 1.200
51	61	1.201 1.240
52	62	1.241 1.280
53	63	1.281 1.320
54	64	1.321 1.360
55	65	1.361 1.400
56	66	1.401 1.440
57	67	1.441 1.480
58	68	1.481 1.520
59	69	1.521 1.560
60	70	1.561 1.600

**Obligaciones especiales de Alar á Santander.**

1	5	11 á 20
2	6	21 30
3	7	31 40
4	8	41 50
5	9	51 60
6	10	61 70
7	11	71 80

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 10 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe líquido á que ascienden las proposiciones admitidas en las subastas verificadas el día 23 de Noviembre último, para la amortización de créditos de las deudas del Tesoro procedentes del personal y material.  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.—El Director general, Arenillas.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Por Real orden de 13 de Diciembre último se autoriza al Ayuntamiento de Elgoibar, en la provincia de Vizcaya, para rifar anualmente una res de ganado de cerda, con carácter de

beneficencia y con aplicación de sus productos al mantenimiento del Hospital de San Lazaro de la expresada villa; quedando obligado el Ayuntamiento á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de las rifas á cuanto prevenga las disposiciones vigentes.  
Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 7 de Enero de 1880.—El Director general, José M. Rodríguez.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las segundas subastas celebradas el día 26 de Diciembre último en las Fábricas de tabacos de Bilbao, Coruña, Gijón, Madrid, San Sebastian, Santander y Valencia, con objeto de contratar la enajenación de las fuelas, fondos, eros y demás desperdicios de maderas que existen en las mismas á la fecha de la adjudicación del servicio, y las que se produzcan hasta fin de Junio de 1881, y no sea necesario intervenir en las operaciones de los citados Establecimientos, esta Dirección general ha acordado se celebre una tercera subasta en las referidas Fábricas el día 19 de Febrero próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, bajo las mismas bases que sirvieron para las dos anteriores, y con la modificación de un 20 por 100 de rebaja en los precios tipos fijados en cada uno de los pliegos que se hallan de manifiesto en las respectivas Fábricas; sujetándose en todo lo demás al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 260, correspondiente al día 17 de Setiembre del año último.  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, José M. Rodríguez.

**Comision especial Arancelaria.**

**CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).**

**Á LA PREGUNTA 2.ª**

*Importación de buques extranjeros de todas clases.—Derecho de Arancel y manera de aplicarlo.—Desarrollo que la importación ha venido tomando antes y después de la abolición del derecho diferencial de bandera.—Condiciones de la importación de buques extranjeros en los diferentes países.—Influencia de la importación de buques extranjeros en la industria naviera y en el comercio general.—Medidas que sobre esto podrían adoptarse.*

La importación de buques extranjeros de todas clases, previo el pago de ciertos derechos, ha sido una de las concesiones hechas á los armadores navieros por el decreto-ley de 22 de Noviembre de 1863, tratando con ella de compensar en parte el quebranto que experimentaban por la abolición del derecho diferencial de bandera, y aunque no se tenga á la vista la estadística de las importaciones, no es dudoso que haya aprovechado aquel beneficio. Sin embargo, desde que el nuevo sistema de aranceos se ha hecho obligatorio (1.º de Enero de 1876), se quejan los importadores de naves extranjeras del considerable aumento que han tenido los derechos que se exigen por la Hacienda al verificarse el adeudo de aquellas en las Aduanas, y estas quejas, que se repiten con insistencia sin que la Administración pueda, al parecer, atenderlas, sin duda por no considerarse facultada mientras no se altere ó modifique la ley de Aranceles, merecen examinarse y ver hasta qué punto son fundadas ó justas.

A juicio de la Comisión, la causa de las diferencias que se observan procede esencialmente de error que se ha venido reproduciendo sucesivamente en todos los Aranceles, al señalar el tipo de la unidad para el adeudo, confundiendo la tonelada de peso con la de arqueo, cuando ninguna relación guardan entre sí, y olvidando el procedimiento seguido para verificar dichos arqueos y la unidad en ellos adoptada.

Después de la ley prohibitiva de 1.º de Noviembre de 1837, los primeros Aranceles en que aparece permitida la introducción de embarcaciones extranjeras, desde 400 toneladas de 20 quintales castellanos, son los del año 1841, y en estos y en los de 1848 se fija el derecho por tonelada en 120 rs. y dos tercios por consumo, y de aquí arranca ya el error, porque en cabida no había semejante tonelada de 20 quintales castellanos: esta se consideraba para pesos, no para volúmenes, y por tanto al verificar el arqueo de embarcaciones no se tenía para nada en cuenta, y la que figuraba era la tonelada de arqueo de 70'49 piés cúbicos. Verificado el aforo, lo que percibía la Hacienda no era, pues, por toneladas de 20 quintales, sino por las de arqueo, y á tantas cuantas la embarcación tenía de esta clase se aplicaba el derecho que el Arancel fijaba para las primeras.

Importa mucho fijarse en esta circunstancia, porque ha venido rigiendo constantemente hasta que se cambió el sistema de arqueos.

En los Aranceles de 1849 figura el mismo tipo que en los anteriores para la unidad del adeudo; mas como respondían á la impresión de la primera reforma que se hacía en sentido liberal, son menores las restricciones para la introducción de naves extranjeras y más bajos los derechos, fijando los de los buques de hierro de cualquier porte en 50 rs. por tonelada de 20 quintales castellanos.

Ajustados los Aranceles al sistema métrico decimal en 1853, tratando del adeudo de embarcaciones, hablan solamente de toneladas, fijando su valor en 53 rs. sin explicar la razón del aumento, que equivale al 6 por 100, y esto sin definir la especie de tonelada á que se refieren.

En los de 1856 aparecen dos columnas; una con los pesos castellanos y otra con los del sistema métrico decimal, expresando en la primera toneladas de 20 quintales castellanos con el valor de 53 rs., y en la segunda toneladas de 1.000 kilogramos con el de 57'60; de suerte que el derecho sufrió un recargo de 14'7 por 100, á saber: 6 por 100, cuyo origen ó razón no se conocen, y 8'7 por 100 al convertir en toneladas de 1.000 kilogramos las de 20 quintales castellanos.

El año siguiente de 1857 desapareció de los Aranceles el sistema métrico, quedando la tonelada de 20 quintales con 53 reales. Volvió á restablecerse aquel en los de 1863 y 1865, y como consecuencia, la tonelada de 1.000 kilogramos con 57'60 reales, continuando así hasta la reforma radical de 1869, en la que se nombró la tonelada de un metro cúbico, ó tonelada métrica ó kilólitro, como palabras sinónimas para la Administración, señalando 50 rs. ó sean 12'50 pesetas al metro cúbico, en el concepto de hacer una rebaja, pues dado el criterio con que venía considerándose la unidad, lo que correspondía era 54'35 rs., ó sean 13'59 pesetas.

Este resúmen da idea de la confusión introducida en la unidad para el adeudo, ántes indicada, con la fijación ya de la tonelada de 20 quintales, ya de la métrica de 100 kilogramos, ya del kilólitro ó metro cúbico, cuando tan sencillo, lógico y natural era haber adoptado desde un principio la misma uni-

(1) Véase la GACETA de 5 del actual.

dad que servía para el arqueo, diferente de todas las señaladas en los Aranceles, por más que á ella se atuvieran los empleados de Aduanas para el aforo; pues es preciso recordar que al abanderamiento de las embarcaciones precedía el arqueo de las mismas, operación que se practicaba por funcionarios de la Marina, con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 18 de Diciembre de 1844, que determinaba el procedimiento ó sistema de verificarlo, y según el cual la unidad para expresar la cabida de la nave, ó sea la tonelada de arqueo, estaba representada por un volumen de 70'49 piés cúbicos, equivalente á 4'518 metros cúbicos, y no al kilólitro.

Mientras que por las Aduanas se aceptó el arqueo que daba la Marina, y se aplicó á la percepción del impuesto, no surgieron dificultades ni reclamaciones; pero desde el momento en que, fijándose el metro cúbico para unidad del adeudo, se tomó el número de metros cúbicos que arrojaba la nave, sin tener en cuenta la influencia que en la fórmula de arqueo ejercía el divisor, necesariamente habían de resultar diferencias y surgir representaciones por parte de los importadores, reclamaciones fundadas, porque no estaba autorizada la Administración para prescindir á voluntad del referido divisor, que es el que caracteriza el sistema, y bueno ó malo éste, había que aceptarlo tal cual es, y no con modificaciones que lo desnaturalizan.

Las diferencias tenían que ser mayores al aplicar el nuevo sistema de arqueos, porque basado éste en procedimientos geométricos, no sólo permite obtener el volumen de los espacios interiores de la nave con exactitud matemática, sino que con arreglo á las prescripciones de su aplicación, se consideran para la medida espacios que con el anterior sistema no se apreciaban, resultando, por consiguiente, un número de metros cúbicos mucho más elevado; aunque tratando de apreciar el tonelaje las dichas diferencias son mucho menores, y en algunos casos llegarán á ser inapreciables, pues el divisor aumenta en el nuevo sistema á 2'83.

Para el adeudo, sin embargo, no se tiene para nada en cuenta este divisor: sólo se considera el total de metros cúbicos, y de aquí que el impuesto ó derecho aumente considerablemente, quejándose fundadamente de ello los importadores, porque no es cosa fácil convencer los de que por resultado de una reforma arancelaria basada en el sentido más liberal de cuantas se han planteado en España, y por la introducción de un nuevo método de arqueo que por su exactitud y firmeza debía darles también mayores garantías, vengan á pagar muy cerca del triple de lo que satisfacían ántes de que se dictaran las medidas calculadas para su beneficio.

Lo que deba pensarse es que el legislador creyó de buena fé en 1869 que el metro cúbico y la tonelada que la Marina usaba eran una misma cosa, y en este concepto, si hubiera podido sospechar las consecuencias que más tarde habían de surgir, no hubiera fijado tal unidad, ó hubiera rebajado en proporción el derecho. Y semejante criterio debió presidir al plantear el nuevo reglamento de 1876, ya que entonces se prevía el aumento de metros cúbicos que iba á producir el arqueo, alterando la unidad del impuesto con la aceptación de la nueva tonelada de 2'83 metros cúbicos, á la que se aplicaría el mismo derecho establecido ántes para el metro cúbico, ó de conservar este por unidad, rebajar proporcionalmente el derecho para que los importadores no salieran perjudicados.

No se hizo ni una ni otra cosa, y de aquí las quejas cuya justificación hará resaltar un ejemplo que cualquiera puede comprobar, considerando á un buque arqueado con arreglo al antiguo y al moderno sistema, y observando que el tonelaje, que en ambos casos diferirá poco, variará en la reducción á metros cúbicos en la relación de 4'518 á 2'83.

Aparte de las consideraciones expuestas, algún tanto abstractas, ocurre un argumento sencillísimo, que favorece á los importadores, y es el siguiente:

A la reforma de 1869 se deben las tablas de valores, en las cuales se fijaba anualmente los que tenían los diferentes artículos que componen todas las partidas del Arancel, y como en esta consta para cada artículo el valor del derecho, fácilmente se adquiere el convencimiento del tanto por 100 de su valor á que ascendía el derecho. Las embarcaciones estaban comprendidas en la clase undécima, cuarto grupo, en cuatro partidas, pero no fueron valoradas hasta 1872, y figuran por vez primera en las tablas de valores publicadas para 1871, no habiéndose podido por tanto expresar el tanto por 100 que había servido de tipo para fijar los derechos del Arancel de 1869; siendo dichas partidas y alguna otra más, aunque muy pocas, las únicas que se encontraban en este caso. Procedía, pues, al aplicarse los valores especificar el derecho, y se hubiera visto que en el caso concreto de buques de casco de hierro que se examina, cualquiera que fuera su cabida, correspondía 1'86 por 100, y al comparar esta cifra con la de un 3 y más por 100 con que resultan gravados los buques cuyo adeudo se ha hecho desde 1.º de Enero de 1876, se hubiera hecho evidente el recargo que sufren las embarcaciones que se introducen del extranjero.

En los Aranceles reformados de 1877, no tan sólo no se ha remediado el mal sino que se ha empeorado, si cabe. Se ha fijado como unidad para el adeudo la tonelada de 2'83 metros, pero se ha aumentado el derecho en la relación de 1 á 2'83, de modo que siendo por el Arancel de 1869 de 12'50 pesetas, lo que impropriadamente se llamaba tonelada métrica ó metro cúbico, hoy es de 35'37 pesetas, que es precisamente el producto de 2'83 x 12'50, sin contar el que se paga en los Consulados al hacer el abanderamiento provisional, del que se trata en la pregunta 3.ª Respecto á las tablas de valores publicadas en el mismo año para 1876, los que figuran para cada una de las partidas del cuarto grupo de la undécima clase son excesivamente bajos, y ni por esta razón ni por la estructura del Arancel, tal cual está redactado, se puede formar idea del valor de las embarcaciones.

Sería preferible al sistema seguido exigir como derecho fiscal una cantidad fija, pero pequeña, por cada tonelada de arqueo total, y conviene con este motivo indicar que en Inglaterra, Italia, Bélgica y Rusia son de libre introducción las embarcaciones de todas clases; que en Holanda pagan el 1 por 100 *ad valorem* y en Francia 2 francos por tonelada de arqueo.

Los importadores en España de naves extranjeras se contentarían seguramente con menos ventajas, y aceptarían como tipo para el pago del derecho el 2 por 100 del valor real del buque, lo cual está en armonía con lo que ántes venían satisfaciendo, que según queda dicho, era el 1'86 por 100, y con lo que pagan otras partidas del Arancel, á las que podrían asimilarse las embarcaciones por más de un concepto.

(Se continuará.)

**Banco de España.**

Desde mañana 9 del actual, y previa exhibición del resguardo de depósito, se satisfarán por este Establecimiento los intereses correspondientes al segundo semestre del año último de las obligaciones hipotecarias del Excmo. Sr. Duque de Osuna.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.

### ESCALAFON DEL CUERPO DE EMPLEADOS DE ADUANAS.

RECTIFICADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1879 (1).

Número del escalafón.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD en el grado.			TOTAL de servicios.			DESTINO QUE SIRVE EN LA ACTUALIDAD.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
<b>Oficiales de quinta clase, con 1.500 PESETAS.</b>												
<b>ACTIVOS.</b>												
1	D. Mantel Pavia	Cádiz	56	7	13	11	6	30	20		20	Administrador de Jerez.
2	D. Celestino Muñoz	Cuenca	33	8	25	5	9	5	8	8	15	Interventor Vista de Les.
3	D. Julio Carrafa	Madrid	34	2	1	5	8	41	41	8	27	Interventor de Palamós.
4	D. Francisco de Paula Brottean	Filipinas	32	4	44	5	5	23	11	6	28	Fiel de Aduanas de Escombreras.
5	D. Guillermo Orejas	Santander	36	4	11	5	1	13	11	9	11	Administrador de Torredembarra.
6	D. Lorenzo Roca	Barcelona	30	8	23	5	1	13	44	5	20	Interventor Vista de Castro-Urdiales.
7	D. Joaquin Bonnier	Madrid	31	2	24	5	1	13	40	1	2	Administrador de Alberguería.
8	D. Segundo Ocampo	Pontevedra	40	11	20	5	1	13	41	4	29	Administrador de Puente-Barjas.
9	D. Modesto Javaloy	Alicante	31	6	23	5	1	13	9	5	2	Auxiliar del Depósito de Barcelona.
10	D. Evaristo Oliver	Guipúzcoa	30	9	22	5	1	13	9	4	15	Administrador de Altea.
11	D. Alejandro de Tuero	Oviedo	31	7	21	5	1	13	11	3	10	Administrador de Bermeo.
12	D. Francisco Coll	Madrid	29	7	4	5	1	13	9	4	15	Administrador de Badalona.
13	D. Higinio Pita	Coruña	33	2	10	5	1	13	40	4	2	Administrador de Salvatierra.
14	D. Manuel Rodríguez Villameriel	Madrid	32	6	7	5	1	13	40	3	21	Administrador de Campodon.
15	D. Luis Utor	Cádiz	30	3	18	5	1	13	40	2	25	Administrador del Grao de Castellón.
16	D. Pedro Gonzalez San José	Valladolid	41	11	12	5	1	13	49	1	1	Administrador de Vendrell.
17	D. Julio Herrera	Burgos	36	1	3	5	1	13	43	10	1	Administrador de Cadagés.
18	D. Pascual Egea	Alicante	32	5	15	5	1	13	41	6	2	Fiel de Aduanas de Santa Lucía de Escombreras.
19	D. José Alvarez de Toledo	Guipúzcoa	26	8	26	5	1	13	9	8	9	Dirección general, Madrid.
20	D. Cándido Maimó	Guipúzcoa	31	3	27	5	1	13	9	9	27	Administrador del Trocadero.
21	D. Juan Luciano Copena	Santander	31	2	18	5	1	13	9	4	17	Vista de Canfranc.
22	D. Alejandro Gutierrez de Prado	Santander	35	2	25	5	1	13	9	9	20	Administrador de Herrera de Alcántara.
23	D. Emilio Campos	Isla de Cuba	34	2	2	5	1	13	8	8	15	Fiel de Aduanas de Portman.
24	D. Sebastian Torres	Baleares	36	1	28	5	1	13	9	7	23	Administrador del Puerto de Santa María.
25	D. Martín Villalain	Burgos	33	1	19	5	1	13	8	1	10	Administrador de Navia.
26	D. Severiano Gonzalez Martinez	Cuenca	34	10	10	5	1	13	9	7	2	Administrador de Benicarló.
27	D. Orenco Pica	Cuenca	36	4	9	5	2	26	10	2	22	Administrador de Torrox.
28	D. Nicolás Solanilloch	Gerona	28	11	8	4	9	2	8	8	15	Administrador de Valecros.
29	D. José Conde y Mata	Madrid	31	9	20	4	9	2	9	4	15	Administrador de Sitges.
30	D. Enrique Echevarría	Madrid	27	8	20	4	9	2	11	2	20	Administrador de San Carlos de la Rápita.
31	D. Francisco Múgica	Coruña	29	6	2	4	2	8	8	1	10	Vista de Rivádeo.
32	D. Francisco Gomez Portillo	Almería	30	2	21	4	2	8	9	4	7	Auxiliar Vista de Barcelona.
33	D. Juan Aldir y Castro	Pontevedra	34	5	8	4	1	25	9	6	19	Interventor Vista de Verín.
34	D. Manuel Costa Perez	Orense	29	3	7	4	1	25	8	8	15	Vista de Ferrol.
35	D. Rafael Martín Balanzat	Barcelona	33	2	7	4	1	25	9	3	12	Administrador de Puente Mayorga.
36	D. Paulino Velasco Romero	Granada	50	10	27	4	1	25	8	6	22	Administrador de Nerja.
37	D. Feliciano Vazquez Curiel	Lugo	53	8	28	4	1	25	24	7	28	Administrador de Paimogo.
38	D. Bernardo Caruncho	Oviedo	29	6	15	4	1	25	8	8	15	Administrador de Suances.
39	D. Enrique Díez y Lopez	Madrid	31	8	10	4	1	25	8	6	22	Administrador de Torre del Mar.
40	D. José A. Bravo y Camuño	Oviedo	37	3	15	4	1	20	12	7	27	Delegado de la Aduana de Villagarcía.
41	D. Buenaventura Vidal	Madrid	29	5	8	4	2	7	8	8	15	Administrador de Malgrat.
42	D. Ernesto del Villar	Alicante	30	2	22	4	2	7	8	8	15	Administrador de Zumaya.
43	D. Manuel Cuervas	Santander	26	6	14	3	10	14	8	1	10	Administrador de Fuenterrabia.
44	D. Luis Escobedo	Coruña	29	3	12	3	10	14	8	8	15	Administrador de Burriana.
45	D. José Cuervo	Madrid	47	2	13	3	9	25	8	11	19	Administrador de Plan.
46	D. Lorenzo Ortega	Valladolid	38	4	22	3	8	3	8	1	10	Interventor de Alcañices.
47	D. Ricardo García	Madrid	28	7	8	3	8	3	8	8	15	Interventor de Marín.
48	D. Ricardo Mestre	Sevilla	31	2	1	8	6	2	7	6	8	Administrador de la Puebla de San Ciprian.
49	D. Manuel Rodríguez Lorente	Orense	30	2	18	3	6	2	6	8	2	Vista tercero de Vigo.
50	D. Ricardo Fernandez Lavandera	Madrid	35	2	7	3	6	2	8	6	22	Administrador de Salou.
51	D. Jerónimo Meza	Cáceres	32	10	23	3	4	5	10	9	11	Administrador de Sallent.
52	D. Juan Alvarez Osorio	Sevilla	29	3	10	3	3	19	8	6	22	Administrador de Bonanza.
53	D. Miguel Luanco	Oviedo	33	3	16	3	3	19	7	6	5	Administrador de Santa Pola.
54	D. Joaquin Herrero	Albacete	27	4	14	3	3	19	7	1	6	Interventor Vista de La Garrucha.
55	D. Antonio Acuña	Jaen	32	11	18	3	3	19	13	41	23	Administrador de Marbella.
56	D. Antonio Fernandez Custodio	Cádiz	39	2	13	3	3	19	8	1	10	Fiel de Aduanas de Palmones.
57	D. Felipe Lopez Irastorza	Madrid	26	2	23	3	3	19	7	1	6	Interventor Vista de Adra.
58	D. Ricardo Cuadrado	Palencia	30	10	24	3	3	19	8	1	10	Interventor Vista de Vinaroz.
59	D. José María Lleó	Valencia	30	3	11	3	3	19	10	11	25	Vista de Aviés.
60	D. Julio Cortés	Pontevedra	26	8	9	3	3	19	8	1	10	Delegado de la Aduana de Bilbao en Poveña.
61	D. Jacinto Soler y Gastalvez	Zamora	33	4	15	3	3	9	7	1	6	Administrador de Torrevieja.
62	D. José Luis Clot	Barcelona	29	2	21	3	3	4	7	6	5	Interventor Vista de Puigcaldá.
63	D. Rogelio Montejo	Madrid	25	8	6	3	1	25	6	6	25	Dirección general, Madrid.
64	D. Manuel Navarro	Almería	28	4	19	3	1	25	7	6	5	Administrador de Tapia.
65	D. Manuel Rodríguez Hornillos	Madrid	35	9	8	3	1	21	7	6	5	Interventor Vista de Behovia.
66	D. Antonio Palomares	Madrid	27	7	24	3	1	21	7	1	6	Administrador de Arenys de Mar.
67	D. Luis Morales	Navarra	33	2	20	3	1	21	6	6	22	Dirección general, Madrid.
68	D. Manuel Lop y Peg	Zaragoza	37	2	26	3	1	21	7	6	5	Vista tercero de Huelva.
69	D. Federico Urrecha	Navarra	24	3	27	3	2	16	8	1	17	Vista de la Línea de Gibraltar.
70	D. Cesáreo Torron	Madrid	28	10	6	2	11	19	6	6	22	Dirección general, Madrid.
71	D. Mariano Martínez Arroyo	Madrid	30	3	7	2	11	19	7	1	6	Administrador de Masnou.
72	D. Manuel Cieda	Granada	25	2	4	2	11	12	6	6	22	Interventor Vista de Santonja.
73	D. Santiago Clot	Barcelona	25	3	23	2	11	9	7	1	6	Administrador de Puerto de la Selva.
74	D. Eusebio Albaladejo	Cádiz	24	9	13	2	10	12	8	6	3	Dirección general, Madrid.
75	D. Manuel Gonzalez	Madrid	26	2	2	2	10	12	7	6	5	Interventor Vista de Avilés.
76	D. Hermengido Araez	Alicante	25	2	18	2	10	12	7	1	6	Administrador de Luarca.
77	D. Juan Martínez Carazo	Málaga	26	6	7	2	10	12	6	6	22	Administrador de Fuengirola.
78	D. Gonzalo Lamera	Santander	28	8	6	2	10	11	8	1	10	Administrador de Sanlúcar de Guadiana.
79	D. José María Alonso y Saenz	Madrid	26	4	21	2	9	24	6	6	22	Interventor Vista de Peva.
80	D. Juan Escobedo	Coruña	26	5	2	2	9	24	7	1	6	Administrador de Lastres.
81	D. Vicente Polo	Huesca	31	8	26	2	9	20	6	6	22	Administrador de Javen.
82	D. Eladio Lopez del Rincon	Soria	25	10	13	2	9	20	7	1	4	Administrador de Villanueva y Geltrú.
83	D. Juan Rafael Mendez Pinilla	Badajoz	33	2	7	2	9	8	6	1	4	Interventor Vista de Motril.
84	D. Juan Vincenti y Reguera	Coruña	25	9	27	2	9	8	7	1	6	Administrador de Pedralva.
85	D. Lisardo Martínez	Orense	32	2	2	2	7	13	5	7	10	Administrador de Echalar.
86	D. Rafael Velasco	Granada	28	7	15	2	6	17	6	6	22	Administrador de Lequeitio.
87	D. Mariano Rodríguez Gallen	Castellón	26	6	4	2	6	17	6	6	22	Interventor Vista de Luarca.
88	D. Juan Peguera	Lérida	37	11	12	2	6	17	7	1	6	Interventor Vista de Alcántara.
89	D. Pedro Rubio Valero	Murcia	32	9	24	2	4	14	7	1	6	Vista de Dancharinea.
90	D. Fernando Salvadores	Cáceres	30	1	2	2	3	9	6	4	24	Interventor Vista de Pasajes.
91	D. Benigno Iribarten	Pontevedra	35	10	10	2	3	6	9	9	14	Interventor Vista de Rivadesella.
92	D. José de la Muela	Almería	39	11	20	2	3	5	16	2	41	Interventor Vista de Aguilas.
93	D. José María de la Torre	Cádiz	31	1	13	2	2	28	7	1	4	Administrador de Isaba.
94	D. Enrique de la Piñera	Sevilla	28	2	29	2	4	7	1	6	2	Administrador de Palafurgell.
95	D. José de Castro	Almería	30	2	23	1	11	26	6	1	4	Delegado de la Aduana de Cartagena en el Batel.
96	D. Ulpiano Mora	Pontevedra	33	1	18	1	11	3	6	2	2	Administrador de Albuñol.
97	D. José Ariza y España	Cádiz	27	5	18	1	10	24	7	1	6	Administrador de La Guardia.
98	D. Antonio Onega	Cádiz	37	7	25	1	10	24	6	3	10	Administrador de Cartaya.
99	D. Agustín Gainza	Madrid	43	6	10	1	5	18	4	4	10	Administrador de Saucelle.
100	D. Moisés Fernandez Teja	Oviedo	26	3	4	1	5	4	7	1	6	Administrador de Bielsa.
101	D. José Valdés y Diaz	Oviedo	25	3	6	1	5	4	6	6	22	Administrador de Puente-Ceso.
102	D. Miguel Pérez de Avila	Granada	49	8	12	1	4	21	6	10	27	Dirección general, Madrid.
103	D. Francisco Blatran de Pablo Blanco	Jaen	27	11	9	1	4	14	6	1	4	Administrador de Encinasola.
104	D. Ricardo Lorenzo Colon	Coruña	25	4	22	1	2	9	6	6	22	Administrador de Aldea Dávila.

ENSAYOS VERIFICADOS EN EL FERROL CON LOS CA

NOMBRE DE LA MINA.	Color.	Textura.	Brillo.	FRÁCTURA.			Agua higrométrica absorbida en 24 horas.	Agua y gases desalojados á 100°.	Densidad media.	TEMPERATURA durante los ensayos en grados centígrados.		
				Naturaleza.	Color.	Brillo.				Máxima.	Mínima.	Media.
Maria Luisa.—Langreo.—Sres. L. Cuadra y G. Martinez.....	Negro.....	Laminar compacta.	Mate.....	Astillosa.	Negro.....	Brillante...	0'50 p. 100	1'823 p. 100	1'245	Atm.ª—30° Cald.ª—99° Dep.ª—23°	21° 96° 21°	26'7 98'8 21'9
Santa Cruz 1.ª—Concesion Paz de Figaredo. Ast. D. Inocencio Fernandez.	Negro.....	Laminar prismática.	Vítreo.....	Astillosa.	Negro brillante.	Vítreo.....	0'75 p. 100	0'883 p. 100	1'285	A.— 28 C.— 98'9 D.— 21	19 98'4 19	24'6 98'8 20'5
Manuela de Mieres.—Mieres.—Propietario D. Numa Guilhou.....	Negro brillante.	Laminar compacta.	Craso.....	Astillosa.	Negro brillante.	Craso.....	0'58 p. 100	2'22 p. 100	1'249	A.— 28'2 C.— 99'2 D.— 23	19 98'4 20'5	25'4 98'8 21'7
Corujas.—Mieres.—Propietario D. Numa Guilhou.....	Negro agrisado.	Laminar.	Semicraso.	Astillosa.	Negro brillante.	Céreo.....	0'44 p. 100	1'425 p. 100	1'250			Nada
La Moral.—Langreo.—Sociedad anónima La Esperanza.....	Negro brillante.	Laminar compacta.	Céreo.....	Astillosa.	Negro brillante.	Céreo.....	1'82 p. 100	2'46 p. 100	1'273	A.— 23'50 C.— 98'90 D.— 20'00	17'50 97'20 18'00	21'00 98'00 19'40
San Martín.—Soriago.—Sr. D. Joaquin de la Gándara y Martinez.....	Negro brillante.	Laminar compacta.	Vítreo.....	Astillosa.	Negro brillante.	Vítreo.....	1 p. 100	2'30 p. 100	1'286	A.— 32'00 C.— 99'20 D.— 21'00	15'50 92'80 19'75	25'80 97'00 20'30
Mosquitera.—Langreo.—Ad.d'Eichtaal et Compagnie.....	Negro mate....	Laminar compacta.	Céreo.....	Astillosa.	Negro brillante.	Céreo.....	0'77 p. 100	2'76 p. 100	1'285	A.— 27'00 C.— 99'40 D.— 19'00	10'50 98'90 17'00	23'00 99'30 18'60
Cogida.—Sama de Langreo.—Sociedad metalúrgica carbonífera belga.....	Negro brillante.	Laminar.	Vítreo.....	Astillosa.	Negro brillante.	Vítreo.....	0'88 p. 100	1'46 p. 100	1'264	A.— 30'50 C.— 100'00 D.— 18'00	12'50 98'90 16'00	22'60 99'50 16'50
Entrego de Langreo.—Langreo.—Don Vicente Nespzal.....	Negro mate....	Laminar.	Céreo.....	Astillosa.	Negro mate....	Cérso.....	0'58 p. 100	0'316 p. 100	1'250	A.— 31'50 C.— 99'40 D.— 20'00	14'00 98'90 17'00	21'00 99'20 18'40
Esperanza.—San Juan de Mieres.—Don Manuel Menendez Blanco.....	Negro brillante.	Laminar compacta.	Craso.....	Astillosa.	Negro brillante.	Craso.....	0'50 p. 100	2'05 p. 100	1'289	A.— 28'50 C.— 99'40 D.— 19'00	12'50 98'40 17'00	23'40 99'00 18'50
Santa Ana.—Capas Generala y Nueva Langreo.—Propietarios Sres. Herrero, hermanos.....	Negro mate....	Laminar compacta.	Céreo.....	Astillosa.	Negro mate....	Vítreo.....	0'57 p. 100	2'06 p. 100	1'32	A.— 28'00 C.— 99'80 D.— 18'70	13'00 98'90 16'50	22'50 99'50 17'00
Santa Ana.—Capas Embajada y Modesta.—Langreo.—Sres. Herrero, hermanos.....	Negro brillante agrisado.....	Laminar compacta.	Mate craso.	Astillosa.	Negro mate y agrisado....	Mate craso.	0'70 p. 100	1'76 p. 100	1'237			
Zagala.—San Juan de Mieres.—Don Numa Guilhou.....	Negro brillante.	Laminar.	Vítreo.....	Astillosa.	Negro brillante.	Vítreo.....	0'78 p. 100	1'72 p. 100	1'262	A.— 19'50 C.— 99'40 D.— 16'50	13'50 98'90 14'50	18'40 99'30 15'60
Candín.—Valle de Langreo.—Propietario D. Numa Guilhou.....	Negro mate....	Laminar.	Mate.....	Astillosa.	Negro mate y agrisado....	Mate y céreo	1'234 p. 100	2'51 p. 100	1'284	A.— 21'50 C.— 100'00 D.— 18'00	14'50 98'90 15'00	18'60 99'60 16'60
Imperial.—Sama de Langreo.—D. Manuel Antuñan Riera.....	Negro mate....	Laminar compacta.	Céreo.....	Astillosa.	Negro brillante.	Vítreo.....	0'28 p. 100	2'33 p. 100	1'26	A.— 22'50 C.— 99'40 D.— 15'00	12'30 98'40 14'00	17'80 99'40 14'60
Severa.—Santiago de Arenas.—Don Alonso Fernandez.....	Negro brillante.	Laminar.	Semivítreo.	Astillosa.	Negro brillante.	Semivítreo.	0'70 p. 100	2'93 p. 100	1'27	A.— 18'00 C.— 99'70 D.— 16'00	14'00 98'90 13'00	16'40 99'20 14'00
Cardiff.—Turon.—Concejo de 2.ª Mieres.—Sociedad carbonífera metalúrgica belga.....	Negro mate....	Laminar.	Céreo.....	Astillosa.	Negro brillante.	Vítreo.....	0'47 p. 100	0'70 p. 100	1'289	A.— 25'50 C.— 100'00 D.— 17'50	10'00 98'90 15'00	19'40 99'60 16'30
San Martín.—(Aglomerado.)—Fábrica Sres. Delbronek Keslery y Compañía.	"	"	"	"	"	"	0'60 p. 100	2'06 p. 100	1'210	A.— 31'00 C.— 99'40 D.— 21'50	14'00 92'20 18'50	25'00 99'00 20'40
Corujas.—(Aglomerado.)—Fábrica Pola-Guilhou y Compañía.....	"	"	"	"	"	"	1'70 p. 100	2'05 p. 100	1'204	A.— 25'00 C.— 99'70 D.— 17'50	13'50 98'90 15'50	19'20 99'50 16'30
Prevenida.—En la parte Norte de la cuenca carbonífera de Santa Cruz de Mieres, perteneciente á la Sociedad La Montañesa.....	Negro brillante.	Laminar.	Semivítreo.	Astillosa.	Negro brillante.	Semivítreo.	1 p. 100	1'76 p. 100	1'30	A.— 27'5 C.— 99'2 D.— 20'25	13 98'3 17	33'36 98'88 19'52
Turca.—Cuenca carbonífera de Santa Cruz de Mieres y valle de Aller (grupo del centro ó de Caborana y Labayos), perteneciente á la Sociedad La Montañesa.....	Negro mate....	Laminar.	Mate.....	Astillosa.	Negro brillante.	Semivítreo.	0'65 p. 100	0'75 p. 100	1'31	A.— 25'50 C.— 98'89 D.— 19	17 97'78 18	20'28 98'81 18'61

A. Los resultados consignados en estas casillas provienen de ensayos hechos con carbones de las cuatro capas mezcladas, no habiéndose ensayado cada una de ellas separadamente por no haberse

BONES ASTURIANOS DURANTE LOS AÑOS 1877 Y 1878.

Carbon consumido desde que empezó la ebullición hasta terminar el ensayo en los tres días en kilogramos.	Peso del agua evaporada en los tres días en kilogramos.	Tiempo invertido en la operación en horas.	Cantidad de agua evaporada por kilo de carbon.	Cenizas.	Escorias.	Carbonilla.	Hollin.	Ensayado un gramo de carbon con 30 de litargio produjo un boton de plomo de gramos	Número de calorías á que equivale este boton.	El hollin ensayado análogamente da un boton de gramos	Indicios de pirita ó otras sustancias extrañas.	Menudo producido en el tambor.	OBSERVACIONES.
1.389'00	42380'00	16'30	8'90	2'17 p. 100	0'009 p. 100	7'52 p. 100	0'59 p. 100	29'375	6.980'37	13'087 3.110'42 cal.	Ninguno.....	15 p. 100	Al mismo tiempo se probó el carbon menudo y grueso de la misma mina en los hornos de caldeo del taller de forjas y en las fraguas del mismo, dando un resultado más satisfactorio que el carbon inglés. En vista de estos resultados, opina la Comision que el carbon aludido reúne buenas condiciones para ser empleado en las diversas atenciones de la Marina, sobre todo en los talleres, pudiendo clasificarse por sus propiedades entre los carbonos Cardiff y New-Castle.
1.241'25	41352'00	15	9'14	1'49 p. 100	0'972 p. 100	9'41 p. 100	0'53 p. 100	31'79	7.554'89	9'865 2.344'42	Ligeramente piritoso	14 p. 100	Probado en hornos de caldeo y fraguas, dió resultados superiores á los del carbon inglés. No se ha ensayado el Cardiff en la caldera de prueba, pero sí en el laboratorio, dando menor número de calorías que el carbon á que se refiere esta nota; por lo cual, y teniendo en cuenta el aspecto de la llama y el humo, se puede clasificar como análogo al carbon inglés Cardiff.
1.270'75	9531'00	15	7'30	1'40 p. 100	2'63 p. 100	6'83 p. 100	0'53 p. 100	23'375	6.790'84	9'475 2.251'83	No dice nada.....	14 p. 100	Probado el carbon en hornos de caldeo, dió el mismo resultado que el New-Castle, que ordinariamente se emplea en el taller de forjas.
de lo correspondiente á todas estas casillas.													
1.502'50	41805'00	15	7'836	1'68 p. 100	0'402 p. 100	6'138 p. 100	0'398 p. 100	25'500	6.060'07	10'765 2.358'302	Manchas de carbonato calizo y algunas piritas.....	12'50 p. 100	Idem id. id. id. que el anterior.
1.542'25	42464'00	15	8'081	1'795 p. 100	0'477 p. 100	7'894 p. 100	0'439 p. 100	23'000	6.654'20	10'435 2.479'88	Rarísimas pintas de pirita y carbonato calizo.....	15 p. 100	Probado el carbon en los hornos de caldeo del taller de forjas, ha dado mejor resultado que el carbon New-Castle que ordinariamente se consume en dicho taller. En vista de estos resultados la Comision opina que el carbon reúne buenas condiciones para ser empleado en las diversas atenciones de la Marina, sobre todo en los talleres, pudiendo por sus propiedades clasificarse entre los carbonos Cardiff y New-Castle.
1.650	43647'00	15	8'27	1'34 p. 100	0'03 p. 100	8'61 p. 100	0'30 p. 100	23'288	6.721'93	10'722 2.548'03	Algunos indicios de carbonato de cal...	12'50 p. 100	En el taller de forjas se habian ensayado ya en otra ocasion 100 toneladas de la Mosquitera con éxito superior al del carbon New-Castle, tanto en hornos como en fraguas. En esta ocasion se han reiterado los ensayos, confirmando tan satisfactorios resultados.
1.396'25	42656'00	15	9'06	1'48 p. 100	0'071 p. 100	8'36 p. 100	0'424 p. 100	29'965	7.121'18	11'852 2.816'63	Ninguno.....	22'25 p. 100	Probado este carbon en los hornos de caldeo del taller de forjas, ha dado mejor resultado que el usado generalmente en dicho taller.
1.834'25	43506'00	15	7'363	1'84 p. 100	2'42 p. 100	6'365 p. 100	0'488 p. 100	26'70	6.345'25	11'54 2.742'48	Tiene manchas de algunas piritas y carbonato calizo.....	11'25 p. 100	Probado en los hornos de caldeo y fraguas del taller de forjas, no ha dado buen resultado; pero segun los obtenidos en las demas pruebas puede utilizarse en la produccion de vapor.
1.597'50	42444'00	15	7'79	1'292 p. 100	0'362 p. 100	8'592 p. 100	0'402 p. 100	23'60	6.796'79	10'43 2.409'39	Contiene rarísimas pintas de pirita y carbonato de cal...	11'25 p. 100	No ha dado buen resultado en los hornos de caldeo del taller de forjas, pero puede servir para la generacion de vapor.
1.533'50	43296'00	15	8'67	1'59 p. 100	0'40 p. 100	8'66 p. 100	0'37 p. 100	29'33	6.970'27	9'932	Indicios de carbonato calizo.....	16'25 p. 100	Ensayado en los hornos de caldeo del taller de forjas, ha dado mejor resultado que el inglés, que se venia usando. Por el peso de los botones de plomo obtenidos y demás circunstancias de las experiencias, opina la Comision que los carbonos de las minas expresadas pueden clasificarse entre los carbonos ingleses de Cardiff y New-Castle.
1.631'50	43809'00	15	8'36	1'24 p. 100	0'292 p. 100	9'38 p. 100	0'333 p. 100	23'315	2.729'06	2.360'34	Manchas de carbonato de cal é indicios de pirita.....	10 p. 100	No habiéndose probado el carbon inglés en la caldera de ensayo, no puede establecerse comparacion respecto al agua evaporada, pero se puede afirmar que en el laboratorio ha dado un resultado intermedio entre los de Cardiff y New-Castle. Ensayado en los hornos de caldeo del taller de forjas, ha dado mejor resultado que el inglés que se venia usando. Las pruebas en la caldera se hicieron con mal tiempo, estando mojado el carbon.
1.633'75	43896'00	15	8'51	1'86 p. 100	0'823 p. 100	9'30 p. 100	0'402 p. 100	27'791	6.604'53	8'45 1.936'85	Presenta algunas manchas de carbonato calizo y piritas.	10 p. 100	Probado en los hornos de caldeo del taller de forjas dió mejor resultado que el de New-Castle que se venia usando. En vista de lo cual opina la Comision que es admisible para la generacion de vapor y mejor para el consumo de los hornos de caldeo.
1.428'25	42918'00	15	9'05	1'94 p. 100	1'07 p. 100	9'22 p. 100	0'478 p. 100	26'139	6.211'93	7'575 1.800'49	Presenta algunos indicios de pirita.....	8'75 p. 100	En los hornos de caldeo del taller de forjas ha dado mejor resultado que el inglés que se venia usando. En vista de lo cual opina la Comision que el carbon de la mina Imperial es aplicable á los usos de la Marina.
1.575'75	44781'00	15	9'38	1'457 p. 100	0'447 p. 100	8'73 p. 100	0'403 p. 100	27'813	6.609'76	10'270 2.440'66	Presenta algunas manchas de pirita.	3'75 p. 100	Idem id. id. id. que el anterior.
1.374'25	43894'00	15	10'11	0'85 p. 100	0'87 p. 100	6'09 p. 100	0'47 p. 100	31'503	1.487'00	10'42 2.476	Contiene indicios de carbonato calizo.....	27'50 p. 100	Ne habiéndose probado el Cardiff inglés en la caldera de ensayo, no se puede establecer comparacion respecto al agua evaporada; pero ensayado en el laboratorio ha dado un número de calorías menor que el Cardiff de Taron, siendo este el que mayor cantidad de agua ha evaporado por kilogramo de combustible de cuantos han sido ensayados.
1.447'75	41809'00	15	8'15	2'138 p. 100	1'086 p. 100	6'113 p. 100	0'412 p. 100	23'77	5.648'94	12'405 2.876'75		12'50 p. 100	En los hornos de caldeo del taller de forjas ha dado buen resultado; pero su empleo en el mencionado taller sólo es útil en trabajos especiales. Donde tiene mejor aplicacion es en las calderas, segun resulta de las pruebas verificadas en la de ensayo.
1.550'75	43052'00	15	8'41	1'97 p. 100	1'71 p. 100	6'25 p. 100	0'54 p. 100	26'982	6.412'00	11'671 2.774		6'25 p. 100	Idem id. id. id. que el anterior.
1.688'75	45443'00	14	9'14	1'68 p. 100	0'5 p. 100	8'17 p. 100	0'71 p. 100	31'515	7.489'54	13'45 3.125'10	Presenta indicios de piritas.....	32'5 p. 100	La Comision opina que este carbon es muy á propósito por sus condiciones para ser empleado en las calderas de vapor, y sólo tiene el inconveniente de su mucha friabilidad.
1.770	45632'00	15	8'83	1'44 p. 100	0'65 p. 100	6'21 p. 100	0'70 p. 100	31'55	7.497'86	12'67 3.005'02	Aparece completamente limpio de materias extrañas.....	35 p. 100	Ensayado en los hornos y fraguas, dió buen resultado. La Comision opina que este carbon reúne condiciones á propósito para el empleo en los Arsenales y calderas de vapor, si bien es muy friable para poder emplearlo sin grandes pérdidas en los buques; pero tiene la ventaja de dar un humo poco visible.

Presentado por los dueños cantidad suficiente.

CARBONES MENDUDOS.

NOMBRE DE LA MINA.	Color.	Textura.	Brillo.	FRACTURA.		Agua higrométrica absorbida en 24 horas.	Agua y gases desalojados á 100° centig.	Ensayado un gramo de carbon con 30 de litargio da un boton de plomo de gramos	Número de escorias que equivale al boton obtenido.	Indicios de sustancias extrañas.	Densidad media.	OBSERVACIONES.
				Naturaliza.	Color. Brillo.							
Corujas. — Mieres. — D. Numa Guilhae.	Negro agrisado.	Laminar.	Semicraso.	Astillo a	Negro brillante	0.44 p. 100	4.425 p. 100	28.881	6.863.87	Nada dice.	1.230	Ensayado el carbon en las fraguas, ha dado tan buen resultado como los ingleses que se han usado hasta la fecha.
Valle de Cuaño y Tolo. — Langreo. — D. Agustín Delbrouck.	Negro brillante.	Laminar.	Vitreo.	Astillosa.	Negro brillante.	1 p. 100	0.720 p. 100	31.080	7.379.080	Ninguno.	1.232	De las experiencias en las fraguas del taller de forjas, opina la Comision, en vista de los datos arriba fijados, que es de excelentes cualidades para el uso de los talleres del Arsenal.
Taza de Oro. — Turon. — Mieres. — Sociedad metalúrgica carbonífera belga.	Negro mate.	Laminar.	Céreo.	Astillosa.	Negro mate.	0.38 p. 100	0.924 p. 100	31.92	7.586.08	Indicios de carbonato calizo.	1.238	Probado en las fraguas, ha dado un resultado superior al del carbon inglés, por lo cual opina la Comision que presenta grandes ventajas para el uso á que se destina.
Petría. — Cuencia carbonífera de Santa Cruz de Mieres y valle de Aller (grupo del Sur ó de Moreda) perteneciente á la Sociedad La Montañesa.	Negro mate.	Laminar.	Mate.	Astillosa.	Negro brillante.	0.90 p. 100	1.90 p. 100	30.415	7.228.12	Contiene alguna pirita de hierro y carbonato calizo.	1.33	Ensayado en las fraguas, ha dado buen resultado.
María Luisa. — Asturias. — De los Sres. L. Cuadra y G. Martínez.	Véase la mina del mismo nombre en el cuadro anterior.											
Santa Cruz 4.ª. — Concesion Paz de Figaredo. — Asturias. — D. Inocencio Fernandez.	Véase la mina del mismo nombre en el cuadro anterior.											
Cardiff. — Turon. — Concejo de S.ª Mieres. — Sociedad carbonífera metalúrgica belga.	Véase la mina del mismo nombre en el cuadro anterior.											

  

NOMBRE DE LA MINA.				Ensayado por el litargio produjo un boton de plomo de gramos	Equivalente de este boton en calorías.	Densidad media.	OBSERVACIONES.
Color.	Textura.	Brillo.	Equivalente de este boton en calorías.				
Los Vales. — Sociedad carbonera y metalúrgica belga. — Mieres.				30.75	7.308	4.153	En vista de estos resultados, opina la Comision que se puede adoptar este coke para los usos del taller de fundicion, siempre que su precio no exceda de las tres cuartas partes del carbon inglés.
María Luisa. — Fabricado por los Sres. Delbrouck Kessler y Compania.				31.38	7.518.05	"	En vista de estos resultados, opina la Comision que puede adoptarse con ventaja respecto al inglés. Con este coke se ha conseguido fundir el acero en crisoles.
Santa Cruz. — Fabricado en Figaredo por D. Inocencio Fernandez Martinez.				31.70	7.407.55	4.151	El coke inglés que existe en el Arsenal, procedente de Inglaterra, ha dado un boton de 38.25 gramos, ó sean 7.488.91 calorías. En vista de lo cual opina la Comision que puede el coke de Figaredo adoptarse con ventajas sobre el coke inglés para los usos de los Arsenales.
Petría. — Sociedad La Montañesa.				29.48	7.006.92	4.155	En vista de estos resultados, opina la Comision que se puede adoptar este coke para los usos del taller de fundicion, siempre que su precio sea los tres cuartos del inglés, toda vez que se gasta un tercio más.

OBSERVACIONES.

- 1.ª La caldera de pruebas es del tipo de las marinas, sistema tubular, de retorno de llama.
- 2.ª Los números de las columnas encabezadas con los epígrafes *Cenizas*, *Escorias*, *Carbonilla* y *Hollin*, indican el tanto por 100 de estos residuos que corresponde á la cantidad total de carbon consumido en la experiencia.
- 3.ª Las densidades se han determinado por medio de la balanza hidrostática.
- 4.ª Los números de la columna titulada *Menudo producido en el tambor*, señalan el tanto por 100 de menudo pasado por una criba de 20 milímetros de clara, y producido por la rotacion dentro de un tambor durante tres minutos con la velocidad de 30 revoluciones por un minuto de 20 pedazos de carbon de 20 kilogramos de peso.
- 5.ª Los números á la derecha de las llaves inscriptos debajo de los que indican el peso del boton de plomo en la columna titulada *El hollin ensayado análogamente da un boton de*, representan el número de calorías á que el boton equivale.



Pruebas del carbon de la mina *Santa Elisa*, de la cuenca de Belmez, distrito municipal de Peñarroya, verificadas en el Arsenal de la Carraca en Mayo de 1878.

DIAS de las experiencias	TEMPERATURA de la atmósfera. Centígrados.	TEMPERATURA del agua de la caldera (a). Centígrados.	TEMPERATURA del depósito de alimentación. Centígrados.	PESO del carbon consumido en la evaporacion. Kilógramos.	PESO del agua evaporada. Litros.	AGUA evaporada por kilogramo de carbon. Litros.	TIEMPO invertido en la operacion. H. M.	PESO del carbon consumido en hacer vapor. Kilógramos.	PESO TOTAL del consumido en el dia. Kilógramos.	PESO de las cenizas obtenidas en el dia. Kilógramos.	PESO TOTAL de la carbonilla. Kilógramos.	PESO TOTAL de las escorias. Kilógramos.	PESO TOTAL del hollin. Kilógramos.
6	24	96	18.5	345	3.520	10.20	4 35	101	446	40	34	3	0.45
7	24	97	18.5	345	3.520	10.20	4 32	98	443	45	23	3	0.40
8	25	96	18.5	350	3.520	10.14	4 25	94	444	38	23	4	0.48
11	25	97	18.5	263	2.640	10.03	5 55	69	332	24	19	3	0.33
Medios.	24.5	96.5	18.5	325.75	3.300	10.14	4 51	90.5	416.25	36.75	25.25	2.35	0.42

(a) Estos números inferiores á 100 grados dependen de que el agua de las calderas se enfriaba al venir al depósito del salinómetro donde se tomaba la temperatura.

OBSERVACIONES.

*Caracteres físicos de este carbon.*—Es de un color negro brillante, tiene una textura laminar, y su fractura, laminar tambien, es de un color negro á facetas brillantes. En dicha fractura se observan, aun cuando en muy pequeña cantidad, en algunos puntos, capas muy delgadas de piritas de hierro. La densidad media es de 1.246 tomada la del agua por unidad. Sometidos dentro de un tambor á una velocidad de rotacion de 10 revoluciones por minuto varios trozos, próximamente de un decímetro cúbico, de peso total de 50 kilogramos, y pasados despues por una criba de 20 milímetros, dejaron 22 kilogramos de menudo. Diez gramos en polvo secados en una estufa á la temperatura de 100 grados durante dos horas perdieron 0.20 gramos, lo que representa un 2 por 100 de agua higrométrica. Sumergido un trozo en el agua durante 24 horas absorbió de esta 2.29 por 100 de su peso. *Propiedades como combustible.*—Las experiencias para estudiar estas propiedades se hicieron en la caldera de prueba con el agua que va de San Fernando al Arsenal, los tres primeros dias con los dos hornos; pero temiéndose que la gran cantidad de agua que resultaba vaporizada por kilogramo de carbon fuese debida al arrastre del líquido en la caldera, causado por la velocidad de la vaporizacion, aun cuando no se habian advertido ebulliciones, se practicó una cuarta experiencia cerrando herméticamente uno de los hornos y trabajando sólo con el otro, cuyo resultado, como se ve, prueba que aunque dicho arrastre existió se produjo en muy pequeña cantidad. Los fuegos se condujeron con una carga de combustible de 15 á 16 centímetros de espesor. La llama era de un color rojo claro y de bastante longitud. Al hacer la carga se producía un humo negro, que desaparecía al poco tiempo. Fundiendo en un crisol 100 gramos de litargirio y un gramo de carbon en polvo, se obtuvieron 28 gramos de plomo fundido. Ensayado el carbon en las fraguas dió bastante buen resultado. Tambien se probó en el horno de reverbero para caldear planchas, con mediano éxito, por no ser suficientemente larga la llama. Este combustible, pues, es un intermedio por el conjunto de sus propiedades entre los mejores carbonos de Cardiff y New-Castle, de gran potencia calorífica, y que convenientemente manejado puede emplearse con ventaja en la Marina. Madrid 15 de Noviembre de 1879.—El Jefe de Seccion, Prudencio de Urcullu.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 6 de Diciembre de 1879.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			4.373.203.70	6.526.080.05
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	1.290.854.07	3.236.489.62	
	Idem de tres á seis id.....	496.151.83	1.766.251.38	
	Idem á más tiempo.....	4.938.318.16	3.150.000	
		6.725.324.06	8.152.741	
		600	39.008	
			6.725.924.06	8.191.749
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	8.825.000	"	
	Comisionados.....	789.362.09	"	
	Sucursales.....	456.194.44	1.059.189.52	
	Créditos vencidos.....	91.006.02	2.845.596.32	
	Cuentas varias.....	"	7.081.682.18	
			40.191.562.55	40.986.468.02
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			"	44.900.076.90
Propiedades.....	Fincas.....	116.524.63	"	
	Moviliario.....	8.156.20	"	
	Acciones varias.....	"	"	
			124.680.83	
Gastos de todas clases....	Instalacion.....	21.092.21	"	
	Generales.....	70.760.37	19.126.87	
			91.852.58	19.126.87
			21.507.223.72	70.623.500.84
PASIVO.				
Capital.....			3.000.000	
Fondo de reserva.....			390.567.96	
Obligaciones á la vista....	Cuentas corrientes.....	4.980.970.47	9.765.812.90	
	Depósitos sin interés.....	145.146.18	416.249.12	
	Dividendos atrasados.....	6.560	50.415.25	
	Idem corriente, núm. 46.....	32.325	"	
			5.165.401.65	10.232.477.27
Billetes emitidos.....	Por el Banco.....		13.433.276.30	
	Emision de guerra.....		44.900.076.90	
				58.333.353.20
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	458.030.50	"	
	Corresponsales.....	3.753.05	78.234.95	
	Contrato de contribuciones.....	"	172.333	
	Cuentas varias.....	5.459.088.95	"	
			5.920.922.50	250.567.95
Sanearniento de créditos vencidos.....			"	1.467.533.07
Intereses.—Por cobrar.....			1.763.769.86	157.416.30
Ganancias y pérdidas.....			266.562.35	182.133.05
			21.507.223.72	70.623.500.84

Habana 6 de Diciembre de 1879.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Director interino, José Ramon de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Barcelona. Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno de provincia ha señalado el día 27 de Enero próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de varias carreteras de la misma.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta citada Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que las mismas han de referirse, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera mejor por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Barcelona 30 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Leandro Perez Cussó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de . . . con fecha . . . de . . . de 1879, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de la carretera de . . . á . . . comprendida en la expresada provincia y en su trozo número . . . , que empieza en . . . y concluye en . . . , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

NOTA. No se admitirá proposición alguna que no vaya extendida en el papel sellado correspondiente y acompañada de la cédula personal del firmante de aquella.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de tercer orden de Barcelona á Santa Cruz de Calafate.—Trozo único.—Desde Barcelona hasta Gavá.—Acopios de conservación.—Presupuesto 25.305'75 pesetas.

Carretera de tercer orden de Igualada á Sitges.—Trozo único.—Desde Igualada y la Pobla de Claramunt y desde la Font del Bosch hasta Sitges.—Acopios de conservación.—Presupuesto 15.699'80 pesetas.

Carretera de tercer orden de Canyellas á Villanueva.—Trozo único.—Desde Canyellas hasta Villanueva.—Acopios de conservación.—Presupuesto 4.042'25 pesetas.

Carretera de tercer orden de Basella á Manresa.—Trozo único.—Desde Manresa hasta el kilómetro 27 á partir de dicha población.—Acopios de conservación.—Presupuesto 7.718 pesetas 80 céntimos.

Carretera de tercer orden de San Fructuoso á Berga.—Trozo único.—Desde San Fructuoso á Berga.—Acopios de conservación.—Presupuesto 14.460'52 pesetas.

Carretera de tercer orden de Mollet á Moyá.—Trozo único.—Desde Caldas hasta Moyá.—Acopios de conservación.—Presupuesto 5.731'55 pesetas.

Carretera de tercer orden de Molins de Rey á Caldas.—Trozo único.—Desde Molins de Rey hasta Rubí.—Acopios de conservación.—Presupuesto 2.388'55 pesetas.

Carretera de tercer orden de Sabadell á Prats de Llusanés.—Trozo único.—Desde Sabadell hasta San Estéban de Castellar.—Acopios de conservación.—Presupuesto 2.612'21 pesetas.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 22 de Diciembre último, he tenido á bien señalar el día 14 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de los kilómetros 532 al 542, ambos inclusive, de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva, en esta provincia, por su importe de contrata de 19.110 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el día y hora antes citados, en el local que ocupa la Sección de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposición del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglado literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firma la proposición; siendo de cuenta del rematante el importe de la inscripción del anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos

en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 3 de Enero de 1880.—El Gobernador, Francisco Martínez Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 3 del mes actual, y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de los kilómetros 532 al 542, ambos inclusive, de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 22 de Diciembre último, he tenido á bien señalar el día 14 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de los kilómetros 523 al 551, ambos inclusive, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, por su importe de contrata de 15.223 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el día y hora antes citados, en el local que ocupa la Sección de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposición del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglado literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firma la proposición; siendo de cuenta del rematante el importe de la inscripción del anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 3 de Enero de 1880.—Francisco Martínez Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 3 del mes actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico de los kilómetros 523 al 551, ambos inclusive, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 22 de Diciembre último, he tenido á bien señalar el día 14 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de los kilómetros 436 al 470, ambos inclusive, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, por su importe de contrata de 3.751 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el día y hora antes citados, en el local que ocupa la Sección de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposición del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglado literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firma la proposición; siendo de cuenta del rematante el importe de la inscripción del anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 3 de Enero de 1880.—Francisco Martínez Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 3 del mes actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de los kilómetros 436 al 470, ambos inclusive, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminante-

mente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 22 de Diciembre último, he tenido á bien señalar el día 14 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de los kilómetros 4 al 30, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden del ferro-carril de Córdoba á Sevilla á Ecija, en esta provincia, por su importe de contrata de 8.979 pesetas 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el día y hora antes citados, en el local que ocupa la Sección de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposición del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglado literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 400 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firma la proposición; siendo de cuenta del rematante el importe de la inscripción del anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 3 de Enero de 1880.—Francisco Martínez Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 3 del mes actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de los kilómetros 4 al 30, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden del ferro-carril de Córdoba á Sevilla á Ecija, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 7 de Enero.

- Núm. 97 Benito Martín.—Brunete.
98 José Boulandier.—Sevilla.
99 José Linares.—Granada.
100 Lorenzo Lavarga.—Bribiesca.
101 Matilde Varela.—Carabanchel.
102 María Lopez.—Navahermosa.
103 Presidente de la Audiencia.—Zaragoza.
104 Rafael Monsó.—Abaída.
105 Tomás Bueno.—Áteca.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 8.

Table with 3 columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows include Santander, Orihuela, Mahon, Verin, etc.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Sevilla.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Estepa, y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que los aspirantes al referido cargo con el carácter de Habilitado presenten sus solicitudes documentadas al Juez de dicho partido dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA.

Sevilla 24 de Noviembre de 1879.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

## JUZGADOS MILITARES.

**Madrid.**

D. Francisco Rufflanhas, Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón de escribientes y ordenanzas.

Habiendo desaparecido de esta plaza el cabo primero de la primera sección de este batallón Eduardo Fleuriet Rojo, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos concede la Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado cabo, señalándole la guardia de prevención de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria, ateniéndose á las resultas.

Madrid 25 de Diciembre de 1879.—Francisco Rufflanhas.

D. Ricardo Sacristan y Villamor, Comandante graduado, Capitan Ayudante del batallón de escribientes y ordenanzas, y Fiscal del mismo.

No habiendo verificado su presentación á este batallón á donde ha sido destino el soldado Juan Ardura Santiago, natural de Buseco, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa este batallón, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 26 de Diciembre de 1879.—Ricardo Sacristan.

D. Edilberto Mariani Larrion, Teniente de Estado Mayor, agregado como Ayudante al primer regimiento de Ingenieros y Juez fiscal en la sumaria que se sigue contra el soldado de la tercera compañía del primer batallón Mariano Martinez Andreu por delito de desertión.

No habiéndose presentado á los anteriores llamamientos José de la Grana Alvarez, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por tercera vez le cito y llamo, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á declarar como testigo en la citada causa, en la calle de los Reyes, núm. 9, cuarto tercero.

Madrid 28 de Diciembre de 1879.—Edilberto Mariani.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

**Huelma.**

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta villa de Huelma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Bernarda Queda Salazar, vecina de Cambil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días comparezca á contestar la demanda interpuesta contra la misma por María Gomez Lopez, de la misma, sobre pago de pesetas.

Dado en Huelma á 24 de Noviembre de 1879.—Carlos A. Ossorio.—Por mandado de S. S., Lorenzo Lopez. —P

**La Carolina.**

Por el presente se cita á los procesados Manuel Carrasco Navarro, hijo de Anastasio y María Luciano, natural de Arquillos, de oficio barbero, soltero, de 43 años de edad, y José Antonio Navarro Bueno, hijo de Rafael y Luisa, natural de Andújar, de oficio leñador, soltero, de 45 años de edad, ambos vecinos de Linares, para que en el término de 40 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra los mismos y otros consortes se sigue sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en La Carolina á 25 de Noviembre de 1879.—El Escribano actuario, Rafael Chartre.

**Linares.**

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás María Olivera, hijo de Bartolomé y Francisco, de 47 años de edad, casado, minero, natural de Baeza, de estos vecinos, cuyas señas se expresan, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 25 de Noviembre de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoru Tur.

**Señas.**

Estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano; y usa traje de los jornaleros del país.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en el *Boletín ofi-*

cial y GACETA DE MADRID, á Sebastian Santiago Fajardo, natural de Jimena, vecino de Montejicar, soltero, torrero, de 49 años de edad, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado á efecto de practicar cierta diligencia en causa que se le instruye sobre robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo se le declara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca y presentación en este Juzgado del referido procesado, cuyas señas personales al final se expresan.

Dado en Linares á 26 de Noviembre de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Manuel Arantaa.

**Señas.**

Estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba naciente, cara oval, color moreno, sin ninguna particular.

**Lora del Río.**

D. Rafael de Leon Troyano, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente única requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Baquerizo Fuentes, natural de Tijola, provincia de Almería, vecino de esta villa, de 29 años de edad, de estado soltero y de ejercicio jornalero, para que en el término de 40 días contados desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado contra el mismo por lesiones á Ignacio Castro; apercibido dicho procesado que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la captura del mencionado Antonio Baquerizo Fuentes cuyo paradero se ignora; y caso de ser habido, se remitirá con las oportunas seguridades á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 26 de Noviembre de 1879.—Rafael de Leon y Troyano.—El Escribano, Ricardo Poves.

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, recaída en causa criminal que se instruye, se cita y llama á Edgard Conne y Caurét, el cual estuvo preso á principios del año actual en la cárcel de hombres de esta Villa, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración en la expresada causa.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Escribano Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Jacobo José Burós, de nacion francés, de 31 años de edad, soltero, del comercio, y cuyas señas son estatura regular, ojos pelo y bigote castaños oscuros, barba poblada, nariz larga, boca regular, y viste pantalón y chaleco de paño negro, alpargatas blancas cerradas y camisa blanca de algodón, y cuyo actual paradero se ignora, por haberse fugado del penal de Alcalá de Henares, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, ó en la cárcel de hombres, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo, lo pongan en la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Nemesio Longué.—De su órden, Valentin Ballester.

**Madrid.—Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada por el Escribano D. Celestino de Flores, se cita y emplaza á D. Juan Valdivielso, sus herederos ó personas que tengan interés en la hipoteca que los representantes de Doña Liboria Fernandez Foronda y su esposo D. Manuel Manduit constituyeron en 23 de Octubre de 1824 en escritura otorgada ante el Escribano numerario de esta Corte D. Miguel Gonzalo, sobre la casa sita en esta misma Corte y su calle del Meson de Paredes, núm. 43 moderno, 7 antiguo, manzana 35, en garantía de la obligación de devolver al D. Juan Valdivielso ciertos créditos que se les mandó entregar cuando así se estimase por el Consejo Supremo de Castilla en el pleito que ante él seguían sobre pago de alcances de una administración, para que en el improrogable término de 20 días comparezcan por medio de Procurador en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por Doña María del Carmen Cossy, como curadora del menor D. Adolfo Manduit, sobre que se declare extinguida y caducada por prescripción la mencionada hipoteca.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Escribano, Celestino de Flores. X—806

**Madrid.—Latina.**

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama

á Mariano Diaz, un tal Anselmo, que parece habitó en la puerta de calle de la casa núm. 3 de la calle del Agua, Josefa Pardo, Manuel Gomez, María Hernando y Roman Nevot, que vivieron en la propia casa, para que en el término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se sigue sobre contusiones inferidas á la María Hernando.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

**Málaga.—Alameda.**

D. Eduardo Bazaga Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Caballero Vivas, de esta vecindad, casado, carpintero, de 33 años, habitante en la Huerta del Obispo, núm. 4, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que se le sigue por suposición de nombre.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial que sepan el paradero del referido lo conduzcan á la cárcel pública de esta localidad á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 26 de Noviembre de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

**Málaga.—Merced.**

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende ejecutoria procedente de causa contra Joaquín Atienza ó Atencia Marqués, conocido por el Beato, hijo de Rafael y Regina, natural y vecino de Canillas de Albaída, soltero, jornalero, de 27 años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, sobre hurto frustrado; en la cual, en virtud á no haber sido habido en su domicilio el reo, se ha mandado expedir la presente para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Joaquín Atienza ó Atencia Marqués; remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 28 de Noviembre de 1879.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Manuel Arenas García.

**Medinaceli.**

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á P. Budia, residente en Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre incendio de un wagon cargado de seras de carbon vegetal en la estación de Santa María de Huerta, en la línea ferrea de Madrid á Zaragoza; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Medinaceli á 22 de Noviembre de 1879.—Julio Monreal.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Diaz.

**Morella.**

D. Manuel Blasco Oliver, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Morella y su partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Roque Gasulla Segura, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á verificar el nombramiento de Abogado y Procurador en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; pues de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca; y caso de ser habido, me manifiesten su paradero.

Dado en Morella á 26 de Noviembre de 1879.—Manuel Blasco Oliver.—Por mandado de S. S., Pedro Orti.

**Olivenza.**

D. Ginés José de Mena y Ballesta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Manuel Nuñez, vecino de Portugal, para que dentro del mismo comparezca en los estrados de este Juzgado para hacerle saber la pena que en su contra solicita el Ministerio Fiscal en la causa que se sigue por el delito de defraudación á la Hacienda; prevenido de que no verificándolo se entenderán las actuaciones sucesivas con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Olivenza y Octubre 9 de 1879.—Ginés de Mena.—De su órden, Juan José Ramírez.

D. Ginés José de Mena y Ballesta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20

días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Amante, Manuel de la Villa, Juan Povo y Francisco Jorge, vecinos de Portugal, para que dentro del mismo comparezcan en los estrados de este Juzgado para hacerles saber la pena que en su contra solicita el Ministerio fiscal en la causa que se sigue por el delito de defraudación á la Hacienda; prevenidos de que no verificándolo se entenderán las actuaciones sucesivas con los estrados de este Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Olivenza á 9 de Octubre de 1879.—Ginés de Mena.—De su órden, Juan José Rumbao.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente hago saber que en los autos de juicio de quiebra á bienes de D. Francisco Javier Varela, tengo acordado que en el término que médea desde la fecha al 28 de Enero próximo, se presenten por sus acreedores simples ó privilegiados los títulos justificativos de sus créditos á los Síndicos de la dependencia D. Guillermo Saenz, D. Quintin Rilova y D. José Carreño, y se verifique el 10 de Febrero del mismo año, á las diez de su mañana, en los salones de la Casa Lonja, la junta que previene el art. 4.405 del Código de Comercio, para el exámen y reconocimiento de créditos.

Y para conocimiento y citación de los acreedores, bajo la sanción impuesta en el art. 1.111 y demás concordantes del mismo Código, se publica el presente en Sevilla á 10 de Diciembre de 1879.—Joaquín Giron.—El actuario, M. de I. Miguel. X—805

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Castellano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar en el domicilio social el día 24 de Febrero próximo, á las siete de la noche, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del último ejercicio que finalizó en 31 de Diciembre de 1879, renovar la tercera parte de los individuos de la Junta de gobierno, y resolver sobre cualquiera proposición que se presente con los requisitos que establece el art. 40 de dichos estatutos, siempre que no se oponga al convenio celebrado con los acreedores.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la caja de la Sociedad, 45 días antes de la reunión, 20 acciones por lo menos que tengan satisfecho el 9.º dividendo pasivo, y se expedirán resguardos nominativos á favor de cada interesado para acreditar su derecho de asistencia á la junta y el de los votos que le correspondan.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista.

Valladolid 5 de Enero de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada. X—807

La Junta de gobierno y Comisión nombrada para su intervención, cumpliendo lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con sus acreedores, han acordado convocar á estos á la junta general que se celebrará el día 31 del corriente, á las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle del Duque de la Victoria, núm. 12, para enterarse del estado del último ejercicio de la misma y adoptar las resoluciones que crean convenientes.

Los señores acreedores que lo sean por obligaciones de la Sociedad, se servirán presentarlas en las oficinas de la misma, con el objeto de que registradas y selladas se devuelvan al interesado con factura debidamente autORIZADA, que le servirá de credencial para concurrir á la junta.

Valladolid 5 de Enero de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno y Comisión interventora, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada. X—808

Bolsa de Madrid.

Comunicación oficial del día 8 de Enero de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 7, Día 8). Rows include: Renta perpetua al 3 por 100, Renta exterior al 3 por 100, Renta amortizable con interés de 3 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include: Alcazar, Alcazar, Alcazar, Alcazar, Alcazar, etc., listing various locations and their corresponding exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE ENERO.

Fondos españoles... 3 por 100 exterior... 4 15.
Fondos franceses... 3 por 100... 84.60.
Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba... 4 40.
Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba... 4 40.
Consolidados ingleses... 97 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, 90 días fecha, din., 48.05.
París, á ocho días vista, fr., 5.04 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Enero de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include: 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 42.50 á 44 pesetas la arroba, y á 1.55 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0.66 la libra, y á 1.32 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 4 á 4.50 pesetas la arroba, de 0.50 á 0.75 la libra, y de 1.08 á 1.26 el kilogramo.
Vollino asado, de 13.50 á 14 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.87 la libra, y de 1.68 á 1.74 el kilogramo.
Idem fresco, de 17.25 á 17.75 pesetas la arroba; á 0.88 la libra, y á 1.80 el kilogramo.
Idem en canal, de 17.95 á 17.75 pesetas la arroba.
Lomo, de 1.12 á 1.37 pesetas la libra, y de 2.13 á 2.98 el kilogramo.
Jamón, de 22.50 á 33.50 pesetas la arroba, de 4.23 á 4.75 la libra, y de 1.87 á 2.30 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.41 á 0.54 peseta, y de 0.47 á 0.62 el kilogramo.
Garbanzos, de 7 á 17.50 pesetas la arroba; de 0.29 á 0.71 la libra, y de 0.63 á 1.44 el kilogramo.
Judías, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.84 á 0.80 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0.20 á 0.37 la libra, y de 0.65 á 0.80 el kilogramo.
Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo.
Carbo vegetal, de 1.50 á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, de 4 á 4.43 pesetas la arroba, y á 0.14 el kilogramo.
Cok, de 0.84 á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1.15 pesetas la arroba; de 0.30 á 0.30 la libra, y de 0.08 á 0.13 el kilogramo.
Patatas, de 2.25 á 1.87 pesetas la arroba, y de 0.14 á 0.16 la libra.
Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0.53 á 0.60 la libra, y de 1.30 á 1.43 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 40 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.37 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.
Petróleo, de 7.50 á 8.20 pesetas el decalitro.
Trigo, precio medio, á 48.10 pesetas la fanega, y á 17.33 el hectólitro.
Cebada, precio medio, á 5.15 pesetas la fanega, y á 7.58 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 479.—Carneros, 339.—Terneras, 26.—Cerdos, 333.—Ovejas, 60.—Total, 987.

Su peso en libras.... 168.501.—Idem en kilogramos.... 77.048.

NOTA. No se ha hecho operación alguna en el día de ayer en el mercado de carnes muertas.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cmts. Rows include: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Ciudad-Real, Pozos de hielo interv., Fábrica de gas, cok y residuos, Mataderos, etc.

Se han adeudado en el día de ayer en los felatos de esta capital:

Table with columns: Quintales métricos, Existencias en los muelles, Mediodía (sacos), Norte (id.), Ciudad-Real (id.), Trigo, Harina de trigo, Garbanzos. Rows include: Quintales métricos, Existencias en los muelles, Mediodía (sacos), Norte (id.), Ciudad-Real (id.), etc.

Quedan de existencias en el día de hoy en la casa-mataderos:

Carneros... 92.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 3 de Enero de 1880.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Agradecemos al Sr. Director general de Contribuciones el ejemplar de la Estadística administrativa de la riqueza territorial y pecuaria que nos ha enviado, y cuyo trabajo es de utilidad suma para la más acertada administración económica de las provincias, y muy particularmente en cuanto se refiere á la rectificación de los amillaramientos. Forma un volumen de más de 300 páginas, que contiene 270 estados, un cuadro sinóptico y la Memoria explicativa de los mismos.

Ha comenzado la publicación del tomo III de la interesante revista La Niñez, que dirige D. Manuel Ossorio y Bernard. En su número primero del corriente año aparecen las firmas de la Sra. Simón, y de los Sres. Ruiz de Salazar, Hartzenbusch, Olmedilla, Ceballos Quintana, Rodríguez Solís y otros escritores; y muy notables grabados en madera. El éxito de esta publicación es mayor cada día.

La Junta de socorros á las provincias de Levante afligidas por la última inundación, ha recibido 148 ejemplares de un libro titulado Los pozos artesanos en España, que su autor, el Ingeniero D. A. Richard, ha cedido para que el producto de su venta se destine á los fines que dicha Junta persigue. La obra en cuestión, cuya utilidad es notoria, se vende en la librería del Sr. Bailly-Bailliére.

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión pública hoy viernes, á las ocho y media de la noche. Continuando la discusión de la Memoria del Sr. Moret sobre Consideraciones críticas sobre las legitimas, usarán de la palabra los Sres. Gonzalez Ocampo y Ondovilla.

SANTOS DEL DIA.

San Julian, mártir; Santa Basilio, virgen; San Marcelino, Obispo, y Santa Marciana.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de la Visitación.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Mignon.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El zapatero y el Rey, segunda parte.—Las figuras de movimiento.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Las dos Princesas.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La alegría de la casa.—Un soldado de marina.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El Rosicler, sociedad de baile.—Los chichones.
SALON-ESLAVA.—A las ocho y media.—Bodas ocultas.—La misa del gallo.—Sin dolor.—Ropa blanca.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—La pena del Talion.—Hijo de viada.—Espiritu y materia.—Entre vecinos.—Baile.